

Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

San Ambrosio Ob. y Dr.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfusiis undique voluptatibus.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DEL PARQUE.

Concluye el extracto de la sesion del dia 10 inserta en el Diario de ayer.

La comision de comercio presentó su dictámen sobre los expedientes remitidos por el gobierno, reducidos á que las córtes den una providencia para salvar los bienes de los españoles que se hallan en las provincias disidentes de América, compuesto de cuatro artículos.

Se declaró haber lugar á votar sobre él en su totalidad.

Art. 1.º Para proteger la salvacion de las propiedades españolas, comprometidas en las provincias de Ultramar, no pagarán derecho alguno en los puertos de la monarquía, ya venga en plata ú oro cualquiera que sea el buque conductor. Aprobado.

2.º Si las referidas propiedades viniesen en frutos de dichos países disidentes y en buque extranjero, y acrediten en debida forma no solo ser propiedad española, sino tambien que en su navegacion no ha hecho escala en puerto extranjero, serán considerados como si vinieran en bandera nacional y con sujecion al decreto de las córtes de 31 de enero último. Aprobado.

Despues de una ligera discusion quedó aprobado el artículo tercero en los terminos siguientes. Los cargamentos de los buques de particulates que hagan escala voluntaria en cualquier puerto extranjero pagarán el derecho de barco español, y ademas un 4 por 100 por razon de bandera, justificando siempre la propiedad como se previene en el artículo anterior.

4.º Se prefija el término de un año para el uso y ejercicio de esta gracia desde su publicacion.

Habiendo advertido los señores Surrá, Ferrer y Zulueta, que este tiempo era muy corto para la América del Sur, convinieron los señores de la comision en que se añadiese al final del artículo en la América Septentrional, y 18 meses en la Merional; admitiéndose los buques arribados en el intermedio de los dos plazos, siempre con arreglo al citado decreto. Aprobado.

Se leyó por segunda vez el titulo sexto de las ordenanzas militares.

El señor presidente señaló para mañana la discusion de las ordenanzas del ejército, y levantó la sesion á las tres.

Extracto de la sesion del dia 11 de noviembre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose agregar á ella varios votos particulares.

Las córtes recibieron con agrado la felicitacion que por su instalacion les hacian varios ciudadanos de Carmona

A la comision de guerra se mandó pasar un oficio del señor secretario del mismo ramo, acompañando una esposicion del auditor de guerra del sexto distrito, haciendo varias observaciones acerca del modo de sustanciar las causas de los facciosos.

A una comision especial que se nombraria, se mandó pasar una esposicion dirigida por el señor secretario de la guerra de don Juan Paredes, fiscal de la causa que se sigue á los guardias que se fugaron de sus cuarteles en julio último, manifestando varias dudas que le ocurren, acerca de si será valida la capitulacion de don Juan Palarea en la Casa de Campo, y pidiendo que las córtes expresen si será valido aquel indulto para todos los que se acogieron á él, ó en caso de no serlo expresen las clases que deben gozarle.

Se aprobaron los artículos 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 36 del cap. 1.º tit. 5.º, se desaprobo el 35; y el 27, 31, 37, y 38 volvieron á la comision. Se aprobaron tambien el artículo 1.º y 1.º del cap. 2.º sobre testamentos militares.

Se mandó pasar á la comision, una adición del señor Boey al artículo 26 del capítulo 1.º título 5.º, para que á su final se añadiese esino fuesen de propiedad particular."

Quedó aprobado el dictámen de la comision de comercio acerca de la instancia del apoderado de los cosecheros de Málaga.

Se declaró comprendida en el artículo 100 del reglamento y se mandó pasar á la comision de comercio, una proposicion del señor Bringas, para que la medida adoptada con respecto á las propiedades de los emigrados de Ultramar, se entienda adoptada para las islas Filipinas, prorogandose el plazo asignado para estas islas á dos años.

Se mandó agregar al acta el voto del señor Taboada, contrario á lo resuelto ayer sobre la escepcion de los diputados á córtes.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de decreto revisadas por la comision de correccion de estilo; la una sobre el aumento de fuerza naval, y la otra sobre el destino de los facciosos que sean hechos prisioneros.

El señor Presidente anunció, que mañana se discutirían los dictámenes de la comision de hacienda sobre los presupuestos de estado y adicional de Ultramar, y seguiria la ordenanza militar, con lo cual se levantó la sesion á las tres y media.

Extracto de la sesion del dia 12 de noviembre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose agregar á ella el voto particular del señor Garoz, contrario á lo resuelto sobre los artículos 1.º y 2.º del capítulo de la ordenanza militar, relativo á los testamentos, y otro del señor Ro-

mero contra el 1.º de dichos artículos.

Las cortes oyeron con agrado la felicitacion que por su instalacion les dirigia el ayuntamiento de un pueblo del partido de Trujillo.

Se leyó un oficio del señor secretario de la diputacion permanente, trasladando á las cortes otro del señor secretario de la gobernacion de la península en el que refiriéndose á otro del gefe político de Granada, participaban haber muerto repentinamente en la villa de Caravaca el señor diputado por aquella provincia don Andres Garcia Bustamante, añadiendo el señor secretario del despacho que se creia haber muerto envenenado, por cuyo motivo se habia mandado al alcalde de Caravaca, formase el correspondiente sumario, y el señor secretario de la diputacion permanente manifestaba que el señor Bustamante era el segundo y último suplente por la provincia de Granada, y por lo mismo no tenia á quien convocar.

El señor *Moreno*: el patriotismo del señor Bustamante, las circunstancias de su muerte y la situacion en que se halla su viuda, me estimulan á hablar á las cortes en su favor para que la recomienden al gobierno; me parece que esto es muy justo, y que no faltan ejemplares de esta naturaleza, y por lo mismo deseo que las cortes así lo acuerden.

Se resolvió se recomendase al gobierno la espresada viuda, y que pasase el oficio á la comision de poderes.

A la misma se pasó el expediente remitido por la diputacion permanente, sobre la imposibilidad de acudir al congreso el señor diputado Patiño á fin de que se resolviese lo conveniente conforme al art. 9 de la constitucion.

Se nombró para la comision especial que habia de informar sobre la consulta que acerca de la capitulacion acordada á los guardias hizo don Juan Paredes, fiscal de la causa á los señores Salvato, Alonso, Garoz, Baiges, Santafé y Valdés (don Dionisio).

Se aprobó el dictamen de la comision de guerra, acerca de una adiccion del Sr. Garoz.

Se concluyó la discusion del cap. 2.º y parte del 3.º sobre los empleos que pueden desempeñar los militares sin perder la consideracion de tales.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de hacienda sobre el presupuesto adicional del ministerio de estado.

Se declaró haber lugar á votar en su totalidad y se procedió á la discusion de sus artículos por separado.

1.º Que la cantidad de 3946 reales que por las circunstancias espuestas ha sido preciso continuar pagando á los empleados diplomáticos y cónsules y vice-cónsules, deben aprobarse. Aprobado.

2.º Que el resto hasta 4000 rs. que se piden para pagar á los cesantes se puede aprobar igualmente aunque no se presenta liquidada la cuenta.—Aprobado.

Y últimamente opinaba que las cortes no deben acceder respecto de los tres millones que se piden para gastos extraordinarios imprevistos. Aprobado.

La comision de hacienda en vista de la adiccion del señor *Meléndez* á la primera parte del presupuesto adicional de la gobernacion de la península sobre rebaja de sueldo de los cesantes opinaba, que no deben estos sufrir mas descuento que la baja que han experimentado por el artículo 15 del decreto de 29 de junio de 821, conforme al 5.º del de 3 de setiembre de 820. Aprobado.

La misma comision en vista de la adiccion de los señores Septiem, Canga y Muro, para que se rebajase de la cuota asignada para la remonta extraordinaria de caballos en el ejército, el importe de los sobrantes que se diesen de derecho, opinaba que no podia admitirse por cuanto este producto servia en los cuerpos para su remonta. Aprobado.

La misma comision era de parecer que debia aprobarse la adiccion al presupuesto de Ultramar, correspondiente á los gastos de la pagaduria del ministerio de este ramo, y de los sueldos de los ex-ministros don Ramon Lopez Pelegrin y don Diego Clemencin por sus destinos anteriores; cuya adiccion importaba 87,392 rs. y 15 mrs. Aprobado.

Tambien se aprobó el dictamen de la misma comision para que se añadiese al presupuesto de hacienda la cantidad de 21.600 rs. para el pago de intereses y amortizacion de capitales é intereses de los empréstitos extranjeros.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la misma comision acerca de la parte del presupuesto adicional de la gobernacion de la península para caminos y canales que se la devolvió, siendo ahora de opinion que no debia concederse ningun aumento á lo señalado en el presupuesto ordinario, sino solo hacer efectiva esta cantidad.

La comision de comercio presentó su dictamen acerca de la adiccion hecha ayer por el señor *Bringas* sobre que el término que se concedia á los emigrados de Ultramar para introducir en la península los frutos de su propiedad que estragesen de los países disidentes se hiciese estensivo á las islas Filipinas, ampliando á dos años á causa de los muchos intereses que los habitantes de ellos tienen en los países disidentes de Ultramar. La comision se conformaba con ella, opinando que podia tener lugar en el artículo 4.º del dictamen discutido ya sobre este punto. Aprobado.

El señor *Surrá* tomó la palabra en seguida y dijo: las cortes han decretado dias pasados que los diputados tenian libertad para hacer proposiciones que estan dentro del círculo prescrito por el gobierno á las cortes extraordinarias. Hace dias que he trabajado un pequeño proyecto sobre la consolidacion de nuestra deuda para librarlos de las maniobras de los egoistas. Mi trabajo, si las cortes lo tuviesen por conveniente, despues de dispensarme el honor de leerlo podrán decir que pase bien á la comision de hacienda, ó bien á una especial, para que lo examine y proponga lo conveniente.

En seguida ocupó la tribuna y leyó una memoria sobre la consolidacion de la deuda por medio de un banco nacional, y concluyó con presentar una proposicion para que dicha memoria se pasase á la comision de hacienda ó á otra especial,

Se declaró comprendida esta proposicion en el artículo 100 del reglamento, y se decidió que la memoria leida pasase á la comision de hacienda.

El señor *presidente* anunció que mañana seguiria la discusion de la ordenanza militar, y levantó la sesion á las tres y media.



Palma 6 de noviembre.

VARIEDADES.

Tenemos á la vista la pastoral que acaba de dar á luz nuestro Ilmo. Sr. Obispo, y no podemos menos de tributar los debidos aplausos á su celo por la conservacion del código en que está cifrada nuestra felicidad, y elevar al cielo los votos de nuestra gratitud por haberle puesto al frente de este clero, y colocado en tales manos el cayado para regir el rebaño de esta Diócesis. Deseáramos infinito que la salud de S. I. le hubiera permitido comunicar á viva voz á los pueblos las interesantes verdades que demuestra en su bello escorto, y esperamos lo verificará luego que se haya del todo restablecido. Porque á la verdad: los que son capaces de leer en la pas-

toral las verdades eternas que contiene estan la mayor parte convencidos de ellas; y solo la multitud á quien no llegan sino por el conducto de una lectura en los pulpitos, que no entienden, ó que reputan como menos interesante, es la que mas necesita de ella. A mas de que el aspecto imponente de S. I. añadiría mucha fuerza á las espresiones, y bastaría solo su autoridad inmediatamente esplicada para convencer á los sencillos habitantes de nuestros pueblos.

El objeto de la pastoral es demostrar la intima conecion, que lejos de serle opuesta, tiene con el Evangelio nuestra Ley fundamental, esponer las infinitas ventajas temporales que nos produce, y hacer presente las obligaciones que nos impone.

Para patentizar lo primero empieza describiendo á los ministros del culto que sostienen hasta con las armas en la mano que el Evangelio y la Constitucion son incompatibles. «Varios ministros del santuario, dice, fanaticos ó poseidos de depravados afectos, y que profanando sus sagradas funciones abusan del crédito que les dá su elevado carácter, hijos desnaturalizados de nuestra comun madre la Patria, seducen á muchos sencillos é incautos y la conducen al borde del precipicio; al paso que tambien deshonoran la Religion que falsa y pérfidamente invocan, queriendo ocultar con tan sacrosanto nombre sus fines perversos y siniestros, y honestar enormes crímenes que ella detesta: la rebelion, el perjurio, el asesinato, el robo, practicas supersticiosas, confianzas ridiculas en ellas, y otros muchos y muy graves excesos se intentan cubrir bajo su augusto manto.....

«Estos espíritus turbulentos é inquietos han desobedecido al gobierno, y tomando la Religion por covertera de sus iniquidades, bajo el falsísimo pretexto de peligrar cuando nunca ha estado mas segura, se han insurreccionado y puesto en lucha armada contra aquel, obrando así abiertamente contra la misma doctrina de la iglesia de Jesucristo que falazmente propanan defender.....

Cual hijos ingratos y parricidas la devoran y despedazan con con inaudita crueldad, haciendola una guerra encarnizada de furor y de rabia, destruyen los vinculos de la naturaleza y los fundamentos del orden social: se deleitan en regar con la preciosa sangre de españoles, victimas muchos inocentes de su vil seducción, las plazas, calles, montes y llanuras; son sus mas implacables enemigos, y últimamente la desolan y arruinan.....»

Así describe S. I. á esos monstruos del linage humano, sin duda para hacer ver que crédito nos merecen sus declamaciones, y vanas máximas dirigidas todos á sostener que las de la Constitucion son opuestas á las del Evangelio. Con este supuesto entra á rebatirlas, y lo hace con tanta vehemencia cual la materia la requiere. El juramento que ha prestado todo el clero español de observarla, el artículo 12 de la misma, el cap. 3º del primer título del código penal promulgado, el juramento que por la Constitucion prestan todas las autoridades y el Rey, la disposicion en ellas setablecida de que á los niños se les instruya en los principios de la Religion católica le son otras tantas pruebas de su asercion.

El modo como presenta las ventajas que nos acarrea el Código de nuestros derechos es inimitable. Recorre todos los abusos, y de gracias por cuyo remate suspirabamos, y á cada uno encuentra remedio en los artículos de la Constitucion que los cita casi todos. «Subrogandose dice á las leyes y costumbres el imperio funesto de la voluntad absoluta, llegaron á entronizarse la arbitrariedad y el despotismo; ayudando no poco á este fatal triunfo las ideas lisongeras y falsas que se hicieron concebir á los Reyes, de que la Nacion era una propiedad suya; que podían disponer de ella y sus habitantes como de las tierras de su peculiar dominio, y que su sola voluntad era la suprema ley.

«Desde entonces las leyes no conservaron fuerza alguna, y fueron holladas á cada paso por el empeño ó capricho de un favorito fueron obra de un solo ministro, ó de un poderoso que se las dictaba; en fin como no habia mas ley que la voluntad momentanea del Monarca; todo era variable é inconstante; la administracion pública estaba llena de vicios y se hallaba en el más completo desorden: los impuestos se sucedian unos á otros con rapidez; los bienes nacionales se enagenaban y servian para enriquecer alguna ó algunas familias privadas: suscitáronse guerras imprudentes y voluntarias que arruinaban la Nacion, y últimamente sobrevino la del tirano de la Europa que la acabó de asolar.»

Esta multitud de abusos se han emendado por nuestra sábia constitucion. «Ella nos ha sacado de una vergonzosa esclavitud y dado la libertad, sujetandonos sin pender de la versatil voluntad de un Ministro; afianza nuestra seguridad individual contra los atentados del poder ilimitado y la arbitrariedad de los magistrados, pone á cubierto nuestras propiedades de todo desfalso que no lo haga necesario el bien público; hace mas espedita y menos costosa la administracion de justicia, y deposita en nuestras manos los medios de aspirar á toda la dicha posible quitando las trabas que antes lo impedian. Y para que tamaños beneficios no se nos arrebatan con la facilidad que se arrebataron á nuestros antepasados, la Constitucion los ha garantido cuanto puede garantizarse; hay en las Córtes una representacion nacional que vela por su conservacion; el poder judicial es independiente de los otros; los Jueces son inamovibles, y todo español tiene contra las autoridades que le oprimen, el derecho de elevar sus quejas *al Rey ó á las Córtes*, y el de delatarlos á la opinion pública por la libertad de la imprenta, que bien usada es el baluarte mas fuerte de la del Estado».

No es menos admirable el modo como nos instruye S. I. en las obligaciones á que debemos atender como españoles, y como hace ver la consonancia en que están con las que nos impuso J. C: «*sed justos y beneficos*, dice, habla incesantemente al corazon de los hombres la divinidad, *sed justos y beneficos* les dice la naturaleza, y *sed justos y beneficos* dice tambien la Constitucion á los españoles. Pero ah! que aun se nos quiere quitar con violencia este inestimable don! Los mismos rebeldes de quien os hemos hablado no conocen mas patria que al Rey, cuya autoridad dicen envilecida porque la quisieran sin límites; ah! el mar tiene los suyos, el universo los tiene, el sol que toda lo vivifica no puede apartarse de la carrera que le es-

4
tá trazada, el mismo Dios no puede hacer jamas el mal; y no podrá tener límites la potestad de los Príncipes? aquellos hypocritas ensalzan la de nuestro Monarca pare tenerlo ellos bajo su clientela, y poder á su sombra esclavizar la Nación y saciar su ambicion y su avaricia, mientras los demas gimen en la ignomiaia y miseria.

Esta pastoral se encontrará de venta en la libreria de Matias Savall.

Esta mañana se ha publicado un bando de este M. I. Ayuntamiento en que se dispone una diversion pública de bailes de máscara que empezarán el Domingo próximo 8 del corriente con las formalidades prescritas en el mismo bando. El precio de la entrada serán cuatro reales vellon por persona, y su producto á beneficio de la Milicia Nacional Voluntaria.

Esta tarde se ha repetido la plausible escena de la de ayer con la llegada de los valientes Nacionales que partieron los primeros espontaneamente á la villa de Campos luego que se tuvo noticia de la insurrección. Han sido recibidos con los vivas del su Batallon á que pertenecen que en formacion les habia ido al encuentro. Se han multiplicado las aclamaciones á los objetos mas caros á los españoles libres especialmente frente el monumento de nuestras libertades.

La celeridad con que escribimos ayer la relacion de la llegada de la otra partida hizo olvidásemos á los bravos Artilleros de esta Plaza que mezclados con la Milicia Activa fueron á recibir con entusiasmo á la columna que regreso de Campos.

Se nos ha comunicado la siguiente

ODA.

El triunfo de las armas Españolas.

Levanta la discordia
Su audaz cabeza de serpientes crines,
Y la tea blandiendo,
Llama á la civil guerra con estruendo
A aquellos Mallorquines
Que solo paz y bien estar ansiarán.
Mírase armada de arma patricida
Aquella misma mano
Que tan solo la esteva conocia;
Y en el puñal no diestra
Blandir cruel el puñal contra el hermano.
Mírase al hijo, que el paterno yugo
Jamás olvidará,
La paricida mano levantando,
Por agradar á un déspota nefando,
Y hollar á insultos las paternas canas
De natura á despecho
Y á despecho también de su crianza,
Y empuñar el acero de matanza,
Y al mismo padre á la quien la vida debe

Atavesar alevé.

Y reir su triunfo y su servil venganza.

Mírase á aquel amante

Que solo amor y gratitud quisiera,

Y que en torno á su amada

Contase sus momentos

De dicha placentera,

Unirse á los fanaticos sangrientos

Y la voz del amor desestimando

De su misma querida

Traspasar vengativo el pecho blando,

Y en tanto gime y llora

La patria malhadada

Que sus hijos criara bienhechora.

Velos ahora contra el patrio seno

Torcer la diestra horrible.

Presentando el mortífero veneno

Que el hipócaita vil en su retrete

Confeccionara con activa maña,

Y en la copa terrible

De la mas negra su ingratitude verterlo,

Y dárselo á libar y sonreirse

De su triunfo feroz, y entre mil vivas

De un odioso tirano

Viles besar la oprimidora mano.

Mas, ¡oh placer! en tanto que fiado

El patricida infame

Cuenta su triunfo cierto;

Despiértase el soldado

Que tantas veces á la patria opresa

La libertad tornára

Y en su dicha immutable se gozára.

Ya relumbran sin cuento

Las libres bayonetas

Y cada corazon la Patria abriga,

Túrbase en el momento

La calma, dulce amiga,

Y el rauco resonar de las trompetas

Que á la victoria guia

Substituye á la música campestre

Que el eco melodioso repetia.

Vuela el libre á la lid: suya es la palma

Pues el débil comprado

Al furor de las armas no avezado,

Cede y se postra y el perdon pidiendo

Patentiza lo débil de su esfuerzo

Y el esfuerzo y valor del patriota,

Que renovando el santo juramento

Vuelve á su hogar contento

Y la cadena rota.

Su poder muestra y la servil derrota.

Levantaos de nuevo

Hordas infaustas de ambicion y sangre,

Venid al campo y esgrimid mas diestras

El puñal patricida:

Con los falanges nuestras

No hay quien su esfuerzo mida

Y no creais vencer mientras el grito

Del que la patria Leys sostiene fuerte

Sea, ¡temedlo! Libertad ó muerte.

J. A. M. de U.